

Prioridades de la tarificación de las emisiones de carbono para el Acuerdo de Paris 2015

Antecedentes



A medida que sistemas de comercio de emisiones de carbono se desarrollan a nivel global, IETA aboga por sistemas compatibles que presenten el potencial de conectarse en el futuro. La Cumbre de Paris ocurre en una coyuntura interesante: cerca de **40 Partes** han implementado o están desarrollando políticas de tarificación de emisiones de carbono a nivel nacional o regional. Lo ideal sería que el Acuerdo proporcionara una guía detallada para esas Partes (y otros) sobre cómo sus respectivas políticas de fijación de precios de las emisiones de carbono pueden ser utilizadas en contribuciones nacionales.



El **Acuerdo Climático de Paris** (el “Acuerdo”) probablemente será un documento compacto y base, similar en extensión y alcance al de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés)** o al del **Protocolo de Kioto**. Considerando su corta extensión, el Acuerdo debe incluir disposiciones claras de que las transferencias de unidades de mitigación pueden contar para la contribución de reducciones de emisión de carbono de una parte.

Detalles operativos adicionales sobre los mecanismos de fijación de precios de las emisiones de carbono probablemente surgirán después del Acuerdo de Paris en las Decisiones de la ONU. Puesto que ellos pueden basarse en mecanismos existentes, dichas decisiones se deben tomar prontamente – con el fin de que puedan comenzar a incentivar la acción inmediata.

Los elementos enumerados a continuación intentan abordar la importancia abordar la fijación de un precio para las emisiones de carbono en el Acuerdo del 2015. Ofrecemos un ejemplo de un texto básico que se podría incluir en el Acuerdo para apoyar la tarificación de las emisiones de carbono y la cooperación internacional. Para una versión más detallada del presente texto, por favor descargue [IETA’s Market Provisions for the Paris 2015 Agreement](#) (Las Disposiciones de mercado de IETA para el Acuerdo de Paris).

Elementos clave para la fijación de precios de las emisiones de carbono para el Acuerdo



1. Un **sistema de transferencia internacional unificado**, que las Partes puedan utilizar para transferir las porciones de sus contribuciones nacionales definidas a una o más Partes en cumplimiento del Acuerdo. Esta disposición apoyaría a los sistemas nacionales que delegan la responsabilidad de la mitigación de las emisiones de carbono a las firmas del sector privado. Esta disposición regularía todas las negociaciones de unidades internacionales bajo un solo mandato.



2. Las transferencias podrían ser monitoreadas a través de un **sistema de registro internacional** confiable. Este deber incluir un registro centralizado en la ONU para ser utilizado por las Partes interesadas, así como una función de interconexión para registros nacionales o internacionales independientes. Este registro debe estar disponible para el uso potencial tanto de instituciones nacionales como regionales que podrían delegar las responsabilidades de mitigación a las entidades del sector privado.



3. La totalidad de las transferencias y las recepciones serían **registradas en los reportes nacionales** a la UNFCCC, lo que implica que se deben elaborar requerimientos de reporte robustos. Disposiciones contables y de reporte estandarizadas son esenciales para establecer la integridad sistémica del esquema, incluidas las salvaguardas contra el “doble conteo” o “falsos” que se ingresen al sistema de transferencias.



4. **Un mecanismo crediticio basado en proyectos debe ser unificado** y debe agrupar los de sistemas de crédito como el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM, por sus siglas en inglés), Implementación Conjunta (JI, por sus siglas en inglés), Mecanismo de Nuevos Mercados y de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+, por sus siglas en inglés). Este mecanismo debe lograr que reducciones de alta calidad basadas en proyectos estén ampliamente disponibles para el uso de las Partes en sus contribuciones nacionales. El Acuerdo debe acelerar el trabajo asegurando fechas límites para producir lineamientos, modalidades y procedimientos detallados con el fin de que este mecanismo permita una acción inmediata.



5. **La infraestructura de mercado debe estar disponible** a través de la Secretaría de la UNFCCC para que las Partes mejoren su capacidad de participar en los mecanismos de compensación de transferencias o en los sistemas de comercio de emisiones de carbono, que incluya herramientas que permitan registrar y monitorear las transferencias internacionales. Los detalles operativos para estas herramientas deben ser desarrollados en las decisiones futuras de las Conferencias de las Partes.

Ejemplo del texto para el Acuerdo sobre fijación del precio de las emisiones de carbono y cooperación internacional

1. *Las Partes podrán cooperar de manera voluntaria para lograr sus contribuciones de mitigación, lo cual podrá mejorar sus costo efectividad y facilitar el incremento de sus ambiciones.*
2. *Por medio del presente se establece un sistema de transferencia internacional unificado.*
 - a. *Una Parte, a través de entidades públicas y/o privadas, podrá transferir porciones de su contribución nacional definida a una o más Partes mediante unidades de carbono de su elección.*
 - b. *Las transferencias y recepciones de unidades deberán ser contabilizadas y registradas en términos de reducción de emisiones de carbono equivalentes en el registro internacional de la transacciones (International transaction log), o su equivalente, para garantizar su integridad.*
 - c. *Las transferencias y recepciones se deberán incluir en los informes nacionales como contribuciones entregadas por la Parte que las recibe y como transferencias de la Parte que las transfiere*
3. *La Conferencia de las Partes deberá elaborar en su Vigésima Segunda Sesión las modalidades y procedimientos para la operación de un sistema de transferencias internacional unificado, que incluya normas, modalidades, medidas y normas de verificación, y los acuerdos de reporte.*

IETA se creó en 1999 para establecer un marco internacional funcional para la comercialización de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero. Hoy en día IETA es la voz líder de la comunidad de negocios sobre el tema de mercados de carbono y financiación contra el cambio climático. En coordinación con sus +130 [compañías que la integran](#), IETA promueve el establecimiento de sistemas efectivos de comercio basados en el mercado para las emisiones de gases de efecto invernadero que se pueda demostrar que son justas, abiertas, eficientes, responsables y consistentes que traspasen las fronteras nacionales; y para mantener la equidad social y la integridad ambiental mientras se establecen dichos sistemas. La organización promueve estos principios a nivel regional, nacional e internacional.